

RES. 349/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000512, Ent. N° 367/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 02/2019 convocada para el “Suministro de importación de implantes e instrumental” con destino al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1576/19 del 3.7.2019, acordó que previo dictado de la Resolución por el ordenador competente, cometió a la Contadora Delegada la intervención del gasto de U\$S 176.241 C.I.F. Montevideo, más 5% para gastos bancarios, a favor de Valuar S.R.L. (U\$S 3.847,50) Latinmed S.R.L. (U\$S 2.564,70), Resimpex S.A. (U\$S 94.982,11) Cilia S.A. (U\$S 74.847,14), previo control del ajuste de la resolución definitiva con el dictamen de la Comisión Asesora, y su imputación en el Objeto del Gasto con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento del Artículo 3° de la Ley 18.244; incluido, así como su eventual prórroga por otro período de igual duración;

2) que posteriormente por Resolución de la Dirección del INOT de fecha 26.7.2019 se adjudicó por U\$S 176.241, más 5% para gastos bancarios, discriminado en la forma detallada precedentemente. Al respecto el Contador Delegado intervino el gasto con fecha 1.8.2019;

3) que en la anterior instancia se remitió Proyecto de Resolución de fecha 14.4.2020, de ampliación, habiéndose dispuesto: ampliar el 50% de lo adjudicado: a) (CUADRO INSTRUMENTAL) para Resimpex S.A por el total de U\$S 32.476,30 y Cilia S.A. por el total de U\$S 397,4 y b)

(CUADRO DE MATERIAL): Resimpex S.A. por U\$S 20.202,50 y Cilia S.A. por U\$S 36.539,82. En ese sentido el monto total de la ampliación proyectada ascendió a U\$S 89.616,02 C.I.F. Montevideo, más 5% para gastos bancarios, lo que equivale al 50% de lo adjudicado originalmente;

4) que este Tribunal por Resolución N° 970/2020 dispuesta en sesión del 13.5.2020, acordó que habiéndose recabado la conformidad de los adjudicatarios y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometió al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 89.616,02 C.I.F. Montevideo más 5 % para gastos bancarios, equivalente al 50% de lo adjudicado originalmente de los ítems que no se adquirieron en su totalidad, a favor de Resimpex S.A. y Cilia S.A, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Dicho extremo se verificó por el Contador Delegado quien, con fecha 10.6.2020, intervino preventivamente el gasto;

5) que en esta oportunidad se adjunta Proyecto de Resolución de fecha 28.1.2021 en la que se proyecta ampliar el 50% de lo adjudicado: **a)** (CUADRO INSTRUMENTAL) para Resimpex S.A por el total de U\$S 32.476,30 y Cilia S.A. por el total de U\$S 397,4 y **b)** (CUADRO DE MATERIAL): Resimpex S.A. por U\$S 20.202,50 y Cilia S.A por U\$S 36.539,82. El monto total adjudicado de la ampliación proyectada asciende a la suma de U\$S 89.616,02 CIF Montevideo, más 5% para gastos bancarios, lo que equivale al 50% de lo adjudicado originalmente de los ítems que no se adquirieron en su totalidad;

6) que asimismo se indica que el financiamiento se realizará con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales” y/o 1.2 “Recursos con Afectación Especial”, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento, existiendo disponibilidad suficiente de crédito para su financiación, correspondiendo su imputación al rubro de gastos de funcionamiento y al Objeto del gasto N° 194;

7) que se recabó la previa conformidad de las adjudicatarias y se agrega documentación referente a ejecuciones de afectación con cargo al Inciso 29 “Administración de Servicios de Salud del Estado”;

CONSIDERANDO: que la nueva ampliación se encuentra comprendida en las hipótesis previstas por el artículo 74 del TOCAF, encontrándose el contrato en ejecución, por lo que no merece observaciones de índole legal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la segunda ampliación por U\$S 89.616,02 C.I.F Montevideo más 5 % para gastos bancarios, equivalente al 50% de lo adjudicado originalmente de los ítems que no se adquirieron en su totalidad, a favor de las empresas Resimpex S.A. y Cilia S.A, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Asimismo, cométese al Contador Delegado, la verificación de haberse otorgado las conformidades de los respectivos adjudicatarios y de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 4) Devuélvase las actuaciones.-

cr